

## COMUNICADO DE CAJASUR SOBRE LA SENTENCIA

### A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Córdoba, 5 de noviembre de 2013

Muy señores nuestros:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, CajaSur Banco, S.A., Sociedad Unipersonal (en adelante, "CajaSur"), comunica el siguiente HECHO RELEVANTE

El Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Córdoba ha confirmado su resolución de 2 de septiembre de 2013, por la que acordó la ejecución provisional de la sentencia recaída en el procedimiento verbal 266/2010 contra CajaSur. Dicha sentencia declara la nulidad de la cláusula contenido en los préstamos celebrados por la entidad demandada con el contenido que se señala a continuación, condenando a CajaSur a su eliminación:

*"Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el tipo de interés aplicable no podrá ser inferior al 3% [ó 4%] nominal anual ni superar el 12% nominal anual. Si al cálculo efectuado según el criterio de variación pactado resultan unos tipos inferiores o superiores a los límites fijados anteriormente, se aplicarán estos últimos."*

En virtud de la decisión del Juzgado, CajaSur ejecutará provisionalmente la sentencia, por lo que dejará de aplicar, **por el momento, temporalmente**, las citadas cláusulas suelo incluidas en los préstamos suscritos **con consumidores**, a la espera de las consecuencias que pudieran derivarse del **recurso de casación que CajaSur ha planteado ante el Tribunal Supremo**. Se estima que con la actual cotización del índice de referencia mayoritariamente utilizado en esos contratos, Euribor a un año, la aplicación de esta medida a la cartera hipotecaria afectada por la sentencia, producirá una reducción del beneficio antes de impuestos en el mes de noviembre (primer mes completo en el que se aplicará) inferior a **3,3 millones de euros**. En meses sucesivos el impacto dependerá de la evolución del Euribor a un año.

CajaSur Banco, S.A., Sociedad Unipersonal.